

Recurso Extraordinario De Per Saltum Medidas Para Mejor Proveer Pedido De Informes Estado Nacional Energas Gas Natural Aumento Tarifario

JURISPRUDENCIA

Recurso extraordinario de "per saltum". Medidas para mejor proveer.

Pedido de informes. Estado Nacional. ENERGAS. Gas natural. Aumento tarifario

En el marco de un recurso extraordinario de "per saltum", promovido por el Estado Nacional ante medidas cautelares dictadas en el marco de una acción declarativa de inconstitucionalidad por los aumentos tarifarios de gas, el Máximo Tribunal solicita que -en el plazo de diez días- se informe la evolución de las tarifas desde el dictado de la ley 25561 y, de corresponder, el impacto que esta evolución ha provocado en la prestación del servicio. Asimismo, se deberán explicar los parámetros tenidos en cuenta para arribar a los aumentos de precios y la relación de estos con las pautas contenidas en el contrato de concesión, y, fundadamente, se deberá indicar la existencia o inexistencia de la ponderación de los principios de gradualidad y progresividad para la determinación del cuadro tarifario bajo análisis.

Buenos Aires, doce de julio de 2016 Autos y Vistos; Considerando: Que esta Corte cuenta con las atribuciones necesarias para disponer, en el marco de todas las causas promovidas ante sus estrados por las diversas vías legalmente contempladas, la adopción de medidas que juzgare convenientes para obtener información sobre circunstancias concernientes a los asuntos sobre los que es llamada a intervenir (conf. Fallos: 307:1229; Morello, Augusto "Medidas para mejor proveer y hechos sobrevinientes en el trámite del recurso extraordinario", E-D, Tº 111 pág. 527). Que en las condiciones expresadas y sin abrir juicio sobre la concurrencia de los requisitos que condicionan la admisibilidad del recurso promovido por el Estado Nacional, corresponde disponer la realización de las medidas para mejor proveer que se consideran apropiadas. Por ello, se resuelve disponer que por Secretaria se soliciten los siguientes informes:

- 1.- Al Juzgado Federal de San Rafael, Provincia de Mendoza, para que informe sobre el estado actual de la causa FMZ 12.732/2016 "Protectora Asociación de Defensa del Consumidor c/ Poder Ejecutivo de la Nación s/ amparo colectivo".
- 2.- A la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, para que informe sobre el estado actual de la causa FMZ 10266/2016 "Protectora Asociación Civil de Defensa del Consumidor c/ Estado Nacional Argentino".
- 3.- Al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal nº 5, a fin de que informe sobre el estado actual de la causa CAF 31340/2016 "EN - M Energía y Minería c/ Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros s/inhibitoria", indicando las causas que comprende la declaración de competencia formulada y los pronunciamientos dictados por los jueces requeridos.
- 4.- Al Estado Nacional - Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), a fin de que presente un informe sobre los siguientes puntos:
 - I. Explique cómo ha sido la evolución de las tarifas de gas desde el dictado de la ley 25.561 y, de corresponder, el impacto que esta evolución ha provocado en la prestación del servicio.
 - II. Explique los parámetros tenidos en cuenta para arribar a los aumentos de precios y tarifas contemplados en las Resoluciones MINEM 28/2016 y 31/2016 y la Resolución ENARGAS Nº I-3730/2016 y la relación de dichos aumentos con las pautas contenidas en el contrato de concesión. Especifique fundadamente la existencia o inexistencia de la ponderación de los principios de gradualidad y progresividad para la determinación del cuadro tarifario en análisis. Aporte al Tribunal fotocopias certificadas de las partes correspondientes de los expedientes administrativos de las que surjan los antecedentes técnicos de dichas resoluciones.
 - III. Explique el impacto que la Resolución MINEM 99/2016 produce en las Resoluciones MINEM 28/2016 y 31/2016 y cómo quedaría conformado el esquema tarifario final. Además, especifique las razones que llevaron a establecer el tope que surge de la mencionada Resolución MINEM 99/2016. Asimismo, informe cómo opera, sobre qué importes se aplica y qué incidencia tiene dicho tope sobre el monto final de la factura a pagar por el usuario.
 - IV. Explique los parámetros tenidos en cuenta para alterar el alcance de la tarifa social y si la aplicación de la nueva normativa implica modificar la cantidad de beneficiarios de dicha tarifa. En su caso, informe las razones de dicha alteración y su incidencia sobre el monto final a pagar por el usuario. Aporte al Tribunal fotocopias certificadas de las partes correspondientes del expediente administrativo de las que surjan los antecedentes técnicos de la Resolución ENARGAS 3784/2016. Asimismo, especifique los criterios que orientan la aplicación, o no aplicación, de la tarifa social para entidades de bien público, entidades solidarias sin fines de lucro, pequeñas y medianas empresas, en particular las directamente vinculadas a las economías regionales.
 - V. Informe si se establecieron bandas tarifarias o segmentaciones según la distancia en relación con los centros de producción, transporte y distribución y, en su caso, explique los fundamentos técnicos que justificarían esas modificaciones.
 - VI. Informe si se ha considerado el establecimiento de bandas tarifarias o segmentaciones según los ingresos del usuario y, en su caso, de los demás miembros del grupo familiar con el que cohabita.
 - VII. El informe requerido deberá contemplar, en todos sus puntos, cualquier disposición que se dicte con posterioridad a la presente y que tenga incidencia sobre las resoluciones antes mencionadas. Fíjase en diez días el plazo para dar cumplimiento con los informes que se solicitan. Líbrense en el día las comunicaciones

